



## C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01155-2021

Número de CURR: ASEA-COG18E07C

Número de Autorización: ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020-EXP-00339-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **15 de mayo de 2020**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/8902/EXP/ES/2015 ubicada en **AV. NO REELECCION NUM. 385, COL. SAN FRANCISCO, C.P. 62720, EMILIANO ZAPATA, MORELOS**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

### RESULTANDO

1. Que el **18 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/8902/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **25 de febrero de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-0115 5-2021** ingresada ante la **AGENCIA** el **15 de mayo de 2020**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/8902/EXP/ES/2015 (**PROYECTO**).
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2327/2021** de fecha **11 de marzo de 2021**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **13 de abril de 2021**, por medio de la OPE de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/232 7/2021** el día **22 de septiembre de 2022** por medio de la OPE de la **AGENCIA**.
6. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/219 2/2022** de fecha **28 de octubre de 2022** y notificado el **01 de noviembre de 2022**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1078/2023  
Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

7. Que el REGULADO dio respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/219 2/2022 el día 12 de abril de 2023 por medio de la OPE de la AGENCIA.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "*ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/8902/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 7104979b-abc1-a8af-b757-1674a0657561 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/8902/EXP/ES/2015 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO , se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** El REGULADO deberá realizar la implementación del Sistema de Administración conforme al Programa presentado, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la **INSTALACIÓN** con número de permiso CRE PL/8902/EXP/ES/2015 .

**SEGUNDO.** El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

**TERCERO.** Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN , el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y*





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1078/2023

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la AGENCIA.

**CUARTO.** El REGULADO deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los LINEAMIENTOS, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el REGULADO deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

**QUINTO.** Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**SEXTO.** El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

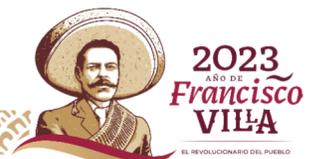
En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del REGULADO.

**SÉPTIMO.** El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**OCTAVO.** Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los LINEAMIENTOS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

## RESUELVE





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1078/2023  
Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

**PRIMERO. AUTORIZAR** con el número ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020-EXP-00339-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/8902/EXP/ES/2015 ubicada en AV. NO REELECCION NUM. 385, COL. SAN FRANCISCO, C.P. 62720, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

**SEGUNDO.** Una vez concluido el Programa de Implementación, el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

**TERCERO.** En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

**CUARTO.** El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

**QUINTO.** El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020 y la presente AUTORIZACIÓN.

**SEXTO.** En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**OCTAVO.** La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.** En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO.** Contra la presente AUTORIZACIÓN procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1078/2023  
Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

**DÉCIMO PRIMERO.** Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-COG18E07C-SA-00475-2020-EXP-00339-2023 .

**DÉCIMO SEGUNDO.** Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO .

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

No. de Trámite Registro de la Conformación:	ASEA-01-005-01043-2018
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:	ASEA-01-005-0115 5-2021
Permiso CRE:	PL/8902/EXP/ES/2015

**ATENTAMENTE**



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO  
Date: 2023.05.04 17:17:40 +00:00  
Firma electrónica número: 2C645D6E\_2023  
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



# Programa implementación SASISOPA

CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENNIUM S.A. DE C.V.

Permiso:  
PL/8902/EXP/ES/2015

Requisito		Evidencia		HD 51	
				Estatus	Fecha
<b>Identificación de peligros y aspectos ambientales y evaluación de riesgos e impactos ambientales</b>					
1	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables	✓		
2	El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	Control de Riesgos y Aspectos Ambientales Significativos	✓		
3	El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.	Resultado análisis HAZOP Control de riesgos y aspectos ambientales significativos	✓		
<b>Requisitos legales</b>					
1	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites	Listado de aspectos ambientales y requisitos legales aplicables Evaluación de requisitos legales	✓		
<b>Objetivos, metas e indicadores</b>					
1	Los objetivos, metas e indicadores para el Desempeño del Sistema de Administración del Regulado para todas las etapas del Desarrollo del Proyecto.	Desempeño de metas	✗		31/05/2019
2	El programa para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas	Desempeño de metas	✗		31/05/2019
<b>Funciones, responsabilidades y autoridad</b>					
1	Documento con la designación del representante técnico del Regulado ante la Agencia.	Designación representante técnico	✓		
<b>Competencia del personal, capacitación y entrenamiento</b>					
1	Perfiles de puesto	Descripciones de puesto	✓		
2	Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos:	Plan anual de capacitación	✓		
a)	Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso;	Capacitación inicial	✓		
b)	Capacitación para operar o mantener equipos nuevos;		✓		
c)	Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, y		✓		
3	Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	DC3	✓		
<b>Comunicación, participación y consulta</b>					
1	Formato para la distribución y control de comunicaciones.	Consolidado de comunicados	✓		
<b>Control de documentos y registros</b>					
1	Listado de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	Lista de documentos	✓		
<b>Mejores prácticas y estándares</b>					
1	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando las segundas superen a las primeras, que se utilizarán y aplicarán para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.	Mejores prácticas y estándares	✗		31/05/2019
<b>Control de actividades y procesos</b>					
1	Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes				
a)	Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos	Generar control	✓		
b)	Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y	Generar control	✓		
c)	Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.	Generar control (Excepto manejo de residuos)	✓		
2	Controles en la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otros, los siguientes:				
a)	Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	Generar control	✓		
b)	Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	Generar control	✓		
c)	Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;	Generar control (Excepto manejo de residuos)	✓		
d)	Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos;	Procedimiento despacho al consumidor	✓		
e)	Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto;	Procedimiento recepción y descarga de productor inflamables y combustibles	✓		
f)	Administración de cambios de tecnología.	Generar control	✗		30/09/2019
g)	Administración de cambios de personal.	Entrega de estación	✓		
3	Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono considerand, entre otros los siguientes:				
a)	Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	Generar control	✗		31/05/2019
b)	Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;	Generar control (Excepto manejo de residuos)	✗		31/05/2019
c)	Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios.	Generar control	✗		31/05/2019
d)	Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.	Generar control	✗		31/05/2019
<b>Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad</b>					
1	Registro de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como con la normativa vigente.	No aplica	✓		
2	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	Programa de mantenimiento para miniestaciones Mantenimiento preventivo para estaciones de servicio	✓		
<b>Seguridad de contratistas</b>					
1	Documento emitido por el Regulado donde asume la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al Ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Carta responsiva	✓		Sin firma
2	Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Carta de aceptación de requisitos de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente	✗		30/09/2019
3	Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	Determinar listado de Requisitos legales para Iso Contratistas y proveedores	✗		30/09/2019

Requisito		Evidencia	HD 51	
			Estatus	Fecha
<b>Preparación y respuesta a emergencias</b>				
1	El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	Listado de Identificación de Emergencias en Instalaciones	✓	
2	Planes de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros, que incluyan el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.	Plan de contingencia a emergencias	✓	
		Programa de simulacros	✓	
<b>Monitoreo, verificación y evaluación</b>				
Para Proyectos en operación:				
1	Programa de monitoreo y medición de parámetros de Desempeño.	Desempeño de metas	✗	31/04/2019
2	Registros de resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en el monitoreo del Sistema de Administración.	Certificado de verificación de dispensarios	✓	
<b>Auditorías</b>				
1	Programa de Auditorías, internas y externas del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	Programa anual de auditorías	✗	31/05/2019
2	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	Lista de auditores	✗	31/05/2019
<b>Investigación de incidentes y accidentes</b>				
1	Metodología utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes y la determinación de la causa raíz, atendiendo a las Disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia	Metodología utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes	✗	31/12/2019
<b>Informes de desempeño</b>				
1	Criterios e indicadores con los cuales se va a evaluar el Desempeño del Sistema de Administración.	Informe anual	✗	31/01/2020